Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01761

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-02-27
1.2 NOMBRE	Desarrollo de procesos de gestión sectorial e intersectorial para la garantía del derecho a la salud con gobernanza y gobernabilidad en el departamento Casanare, Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia en salud pública, gestión, desarrollo sectorial y gobernanza en el Departamento de Casanare, Implementación de acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en el departamento de Casanare, Mejoramiento institucional y sectorial, para el ejercicio de la autoridad sanitaria, gobernabilidad e inspección, vigilancia y control al SGSSS en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850044, 2024005850045, 2024005850048, 2024005850050

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.124202.19.2.3.2.036	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SGP-Salud-Salud pública	1903042	66019	$58.000.000,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.133416.19.2.3.2.036	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B.Otras Tasas Y Derechos Administrativos	1903042	66019	$20.000.000,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190285.133308.19.2.3.2.036	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	1903051	66019	$30.000.000,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.132206.19.2.3.2.037	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.F. SGP - Salud-Salud pública	1903031	66019	$40.000.000,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.124202.19.2.3.2.037	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN,	SGP-Salud-Salud pública	1903031	66019	$80.000.000,00

	DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE				
8.SP.19.1905.0300.2024005 850048.1902118.133100.19. 2.3.2.040	DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE	Recursos del Balance de Libre Destinacion	1905035	64116	$68.000.000,0 0
8.OI.19.1903.0300.2024005 850050.190557.13231110.1 9.2.3.2.042	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes de Libre Destinación Salud	1903051	66019	$47.000.000,0 0
8.OI.19.1903.0300.2024005 850050.190552.1335011.19. 2.3.2.042	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B Indemnizacione s relacionadas con seguros no de vida	1903051	66019	$50.000.000,0 0
8.OI.19.1903.0300.2024005 850050.190552.133308.19.2 .3.2.042	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	1903051	66019	$30.000.000,0 0
8.SP.19.1905.0300.2024005 850048.190294.133100.19.2 .3.2.040	DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE	Recursos del Balance de Libre Destinacion	1905050	66019	$9.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13231110	Otros Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes de Libre Destinación Salud	$47.000.000,00

133308	R.B Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	$60.000.000,00
1335011	R.B Participaciones Distintas del SGP (IVAT)	$50.000.000,00
133416	R.B.Otras Tasas Y Derechos Administrativos	$20.000.000,00
133100	Recursos del Balance de Libre Destinacion	$77.000.000,00
132206	R.F. SGP - Salud-Salud pública	$40.000.000,00
124202	SGP-Salud-Salud pública	$138.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Desarrollar y mejorar las capacidades de los actores involucrados en la implementación de planes, programas y acciones de salud pública., Implementar estrategias y acciones de fortalecimiento de la salud ambiental, Mejorar el proceso de planeación integral en salud, para la gestión y toma de decisiones., Mejorar la capacidad técnica y operativa de la vigilancia en salud publica
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS., Formular, e Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de la Salud Ambiental a nivel Departamental., Fortalecer la capacidad operativa para la atencion a comportamientos inusuales de eventos de interes, brotes, epidemias - pandemias, emergencias y desastres., Mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública - Sivigila, Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de planes, estrategias, programas, acciones, competencias y lineamientos, Vigilar los establecimientos de alto riesgo en salud ambiental
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación, Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) , Servicio de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, Servicio de información de vigilancia epidemiológica (Producto principal del proyecto) , Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	- Cuatro (04) vehículos de transporte terrestre automotor operando y fortaleciendo el despliegue operativo del personal e insumo en los 19 municipios del Departamento de Casanare en el marco y cumplimiento de las competencias asignadas por Ley y Resolución a la secretaria de salud del Departamento de Casanare. - 19 municipios intervenidos con el despliegue del personal técnico y profesional fortaleciendo las acciones de la gestión en salud pública a cargo del ente territorial de Conformidad con la Ley 715 de 2001 y Resolución No. 1597 del MSPS. - Ocho (08) informes que detallen el desplazamiento y despliegue del personal técnico, profesional, equipos y/o insumos de la Secretaria de Salud a los largo de los 19 municipios del Departamento de Casanare en el marco de las acciones de la gestión de la salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 y Resolución No. 1597 del MSPS.

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488258 Habitantes según proyección población DANE a nivel municipal (Periodo 2018 - 2035) de los 19 municipios del departamento de Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	8

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO NORMATIVO El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)" El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. La Ley 715 de 2001, en su artículo 43 prevé que dentro de las competencias de las entidades territoriales en materia de Dirección del sector salud se debe Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud así mismo dentro de las competencias de salud pública establece Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas, Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción, Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, Coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel departamental y distrital y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. Que la Resolución No. 1597 del 30 de julio de 2025 recientemente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social derogó la resolución 518 de 2015 y resolución 295 de 2024, estableciendo nuevas disposiciones para la gestión territorial Integral de la salud pública, incluyendo la gestión en salud pública y el plan de intervenciones colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención primaria en salud, exhortando a las entidades territoriales a liderar la implementación de los 12 procesos transversales de la gestión en salud publica definidos en el artículo. El Decreto Departamental No. 0323 del 2019 estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de cada una de las dependencia incluyendo la Secretaría de Salud, la cual de acuerdo con lo proyectado y de conformidad con las competencias definidas por la Ley 715 de 2001 para los entes territoriales, ésta se encuentra conformada de un (01) Despacho que corresponde al de la Secretaria de Salud quien funge como la ordenadora del gasto de los recursos asignados al fondo local de salud y tres direcciones definidas así: un (01) Dirección técnica de Salud Pública, un (01) Dirección Administrativa y Financiera y un (01) Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. Que la Resolución 3042 de 2007 por la cual se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones, en su Artículo 3° estableció que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. De conformidad con lo anterior, tal facultad fue delegada a la Secretaría De Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto Departamental No. 0033 de 2023 el cual estableció: "...ARTICULO 7.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o

cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos..." Que la competencia de contratar la adquisición de bienes y servicios delegada en la Secretaria de Salud, se enmarca en el funcionamiento propio de la Secretaría así como también en los metas u objetivos propuestos en el plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" el cual se proyecta en la Ordenanza No. 008 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 "CASANARE INVERSIÓN SOCIAL", que incluye el sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Programa 1903 inspección, vigilancia y control, 1905: Salud pública Y 1906: Aseguramiento y Prestación Integral. Que adicionalmente, a través del decreto No. 0107 del 14 de mayo de 2025 se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del fondo departamental de salud de Casanare, el cual se adhiere a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión para el año 2035 será ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. La Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, como entidad territorial responsable de la dirección del sector salud, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas en su jurisdicción, en el marco de la Ley 715 de 2001 y el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027". Con la reciente Resolución 1597 de 2025 se ha establecido en el título IV articulo 17 las responsabilidades para la implementación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública donde las entidades territoriales del orden departamental tendrán responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial integral en Salud Pública consistentes en: implementar monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio, Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social y comunitaria, Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los integrantes del Sistema General de Segundad Social en Salud y otros actores involucrados, Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con estos y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución, Adaptar y adecuar las intervenciones individuales y colectivas en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio, de tal manera que permita el respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales, en el marco de procesos de concertación entre las entidades territoriales y las comunidades indígenas, la población NARP y la población ROM, adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública, así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud, entre otros, haciéndose necesario contar con vehículos tipo camionetas que nos permitan trasportar las personas que desarrollaran cada uno de los procesos transversales de la gestión en salud publica establecidos y que se requieren implementar, como: *Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud. *Gestión del conocimiento: consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública. *Cuidado integral de la salud: Proceso ordenador de la gestión territorial integral en salud pública que integra el aseguramiento, el acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud y la integralidad, continuidad y resolutividad de la respuesta en salud desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos para la garantía del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades. Este proceso se implements a través de las redes integrales e integradas territoriales de salud - RIITS y se desarrolla bajo el liderazgo de la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal en coordinación con los prestadores de servicios de salud públicos1, privados y mixtos, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces y demás actores del territorio. *Direccionamiento de políticas públicas: Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación. *Coordinación intersectorial y transectorial: Proceso que vincula las acciones conjuntas y

coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud *Participación social y comunitaria: Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades. *Desarrollo de capacidades: Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local. *Gestión del trabajo digno y decente: Proceso que implica el desarrollo y ia implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes. *Vigilancia en salud pública: Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio. *Inspección, vigilancia y control (IVC): Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente. *Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos. *Monitoreo y evaluación: Proceso orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y los demás integrantes del sector salud para la recolección sistemática de información sobre indicadores específicos, la medición sobre el grado de avance y logros de los objetivos relacionados con el estado de salud y bienestar de la población, la equidad en salud, los determinantes sociales de la salud, la capacidad de respuesta del sistema de salud, la implementación de la estrategia de atención primaria en salud y las acciones en salud pública; así como la determinación de la efectividad de las políticas, planes, programas y estrategias en salud. Acorde a lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare tiene la responsabilidad de garantizar la cobertura de las acciones que impactan los procesos transversales de la gestión pública en los 19 municipios de Casanare, razón por la cual se encuentra en el deber y obligación de fortalecer el despliegue operativo acorde a la capacidad destinada para la intervención del talento humano encargado de ejecutar acciones propias que dan cumplimiento a las metas del plan de acción, plan territorial de salud y plan de desarrollo Departamental, estableciendo para su ejecución diferentes proyectos sectoriales. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaria de Salud está ejecutando los proyectos de registrados con los códigos BPIN 2024005850044, BPIN 2024005850045, BPIN 2024005850048 y BPIN 2024005850050. Que para dar cumplimiento a las metas propuestas en cada uno de los proyectos, se debe tener en cuenta que Casanare es uno de los Departamentos más extensos de Colombia, con una superficie de 44,640 km² cuenta con 11 corregimientos y 684 veredas distribuidos a lo largo de los 19 municipios de la zonas norte, sur y centro del Departamento. Debido a su gran tamaño algunos municipios del Departamento presentan una dispersión geográfica compleja, lo que dificulta el acceso a servicios básicos entre ellos la salud y la conectividad entre comunidades, adicionalmente, el Horario del transporte público en el Departamento de Casanare es bastante restringido para algunos municipios del departamento ya que cuentan con una única ruta diaria desde Yopal y hasta cada uno de los Municipios (área urbana) y para el área rural de cada uno de los Municipios se tienen rutas que salen una vez o dos veces a la semana (desde el area urbana al area rural), lo cual restringe de manera directa la operatividad de las actividades que desarrolla el personal técnico y profesional de la Secretaria de Salud. Por otra parte en la actualidad solo se cuenta con un único vehículo que hace parte de los bienes propiedad de la Secretaría, el cual, se limita en funcionamiento dada la destinación específica que tiene por la fuente que financió tal adquisición, La falta de vehículos adecuados obstaculizaría la respuesta rápida y efectiva, poniendo en riesgo la salud de la población. El proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN 2024005850044 que se orienta a Mantener la vigilancia del 80% de los establecimientos de alto riesgo en salud ambiental (Meta 49), Formular e implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de la Salud Ambiental a nivel Departamental (Meta 51), conforme a las funciones legales asignadas, la inversión se enmarca en garantizar las condiciones higienico sanitarias de establecimientos y sujetos como: Fábricas de alimentos y bebidas, Restaurantes, cafeterías y comedores, Supermercados, tiendas de barrio y bodegas de alimentos, Plazas

de mercado y centrales de abastos, Plantas de sacrificio de animales (mataderos), Heladerías y pastelerías, Hospitales, clínicas y centros de salud, Laboratorios clínicos y de salud pública, Centros de estética y consultorios médicos, Depósitos de medicamentos y farmacias, Bancos de sangre, Consultorios odontológicos y veterinarios, Instituciones educativas (colegios y jardines infantiles), Centros geriátricos y hogares para ancianos, Cárceles y centros de detención, Centros de bienestar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Piscinas y balnearios, Funerarias, Establecimientos de tatuajes y perforaciones, Establecimientos de belleza, entre otros. La falta de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC) en los establecimientos de interés sanitario puede tener un impacto devastador y multifacético en la salud pública. La función principal del IVC es prevenir riesgos antes de que se conviertan en un problema de salud masivo, por ello la necesidad de mantener la inspección, vigilancia y control deteniendo un impacto devastador en la salud pública. El proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; registrado con código BPIN 2024005850045 que contribuye al logro de metas como: mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública (Meta 45). La necesidad de fortalecer el despliegue operativo del personas del proceso de Vigilancia en salud pública se hace necesaria ya que articula la recolección de datos, el análisis, la interpretación y la divulgación de información, de acuerdo con las características propias de los eventos a vigilar, las condiciones epidemiológicas, las posibilidades del desarrollo de intervenciones de control, prevención y atención de cada sector y entidad territorial. Con base en la información generada, se pueden establecer comportamientos inusuales en los eventos de interés en salud pública en el marco de las alertas tempranas, que permiten adelantarnos a los sucesos y generar acciones de intervención para el control de la situación., así mismo la identificación de brotes o epidemias que requieren ser investigados y atendidos en procura de reducir la morbilidad y mortalidad en la población. Con corte a semana epidemiológica 53 de 2025, se notificaron un total de 10204 casos de eventos de interés en salud pública, de los cuales 8006 son objeto de análisis posterior a la depuración y normalización de la información. Que los eventos de interés en salud publica reportados durante la vigencia 2025 según SIVIGILA a corte de la semana 53 se encuentran los siguientes: 2087 casos de Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, 1533 casos por dengue, 1120 casos por Vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar, 383 casos de Morbilidad materna extrema, 348 casos de intento de suicidio, 267 casos de desnutrición agua en menores de 5 años, 248 casos de varicela individual, 219 casos por chagas, 215 casos por tuberculosis, 198 casos por intoxicaciones, 195 casos por accidente oficido, 182 casos por vih/sida/mortalidad por sida, 161 casos por sífilis gestacional, 114 casos de cáncer de la mama y cuello uterino, 96 casos por defectos congénitos, 84 casos por Hepatitis b, c y coinfección hepatitis b y delta, 67 casos por Enfermedades huérfanas – raras, 63 casos por Enfermedad transmitida por alimentos o agua (eta), 59 casos por Mortalidad perinatal y neonatal tardía, 47 casos por hepatitis a, 42 casos por Infección respiratoria aguda grave irag inusitada, 33 casos por accidente por otros animales venenosos, 29 casos por ira por virus nuevo, 29 casos por parotiditis, 28 casos por sífilis congénita, 26 casos por cáncer en menores de 18 años, 25 casos por IAD – infecciones asociadas a dispositivos – individual, 21 casos por infecciones de sitio quirúrgico asociadas a procedimiento medico quirúrgico, 20 casos de evento individual sin establecer, 18 casos por lesiones por artefactos explosivos, 8 casos por Iptospirosis, 7 casos por leishmaniasis cutánea, 7 casos por malaria, 6 casos por dengue grave, 5 casos por Esi – IRAG (Vigilancia centinela), 5 casos de mortalidad materna, 4 casos por lepra, 2 casos por meningitis bacteriana y enfermerdad meningococica, 1 caso por leishmaniasis mucosa, 1 casos por síndrome de Rubiela congénita, 1 casos de tos ferina, 1 caso de vigilancia integrada de muertes en menores de cinco años por infección y 1 caso de tétano accidental De este modo queda claro que, el Departamento de Casanare a través de la Secretaría de salud para dar atención oportuna a los eventos y/o casos de interés en salud pública tienen la inminente necesidad de garantizar los medios idóneos para el traslado y cobertura con la capacidad operativa de cada uno de ellos y de esta forma mitigar con éxito e intervenir a tiempo situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública del territorio. Es así como los grupos interdisciplinarios de profesionales del ERI realizan acciones en la fase inicial de la investigación de campo en cualquiera de los 19 Municipios donde se evidencie el evento para el control de las situaciones informadas, y en donde se enmarcan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI para realizar el abordaje de alertas, brotes o epidemias a través de la gestión del riesgo colectivo lo cual debe ser una prioridad de desarrollo para las autoridades nacionales y regionales en salud pública. Durante las actividades de campo se debe mantener disponibilidad de 24/7 por ello se requiere dedicación exclusiva durante la atención de la situación de emergencia. Los brotes cuando se presentan deben ser atendidos de forma inmediata, el objetivo de la investigación de un brote es evitar la aparición de nuevos casos, además de definir tratamientos especificos si están disponible, reducir morbilidad, mortalidad y secuelas en los pacientes ya afectados y disminuyendo su impacto en la población, las medidas de control deben implementadas en cada uno de los sitios donde ocurrió el evento. Aunado a lo anterior, se requiere mantener en operación el sistema integrado de análisis de información entomológica, epidemiológica, etiológica y espacial y para ello también se hace necesario tener la disponibilidad de profesionales que realicen actividades relacionada para tal fin, sobre los cuales, la Secretaría de Salud como ente territorial en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 debe ejecutar. Referente a la garantía de la operación del laboratorio de salud pública es necesario en la detección temprana de brotes, la investigación de enfermedades, la evaluación de la calidad del agua e

inocuidad de los alimentos, vigilancia entomología entre otras funciones esenciales para la salud pública. Es así que para la vigencia 2025 el laboratorio en la sección de Análisis de Eventos de Interés en Salud Pública recepcionó once mil doscientas cincuenta (11250) muestras Biológicas en diferentes Municipios del Departamento, entre los análisis realizados se encuentran Lectura de láminas de ITS Gram, láminas de gota gruesa para hemoparasitos , láminas para micobacterias tuberculosis , Elisa NS1, Elisa IgM para dengue, Elisa para determinación de TSH, Elisa IgM para Leptospira, Elisa Chikunguña IgM, Anticuerpo contra el virus de la Hepatitis C , Anticuerpos contra el Antígeno de hepatitis B, Elisa IgM - IgG para Treponema Pallidum, Elisa para anticuerpos 1y 2 para VIH, Elisa para HTLV I y II anticuerpos, Anticuerpo IgG para T cruzy, hepatitis B Core total, Anticuerpo totales para T cruzy, anticuerpos recombinantes para T Cruzy, Rosa de bengala para Brucella, PCR para Mpox, SARS-COV-II entre otros. Por otra parte; como apoyo a las acciones de las acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario se analizaron 397 muestras de alimentos provenientes de la cadena de comercialización y distribución de alimentos como: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Restaurantes populares, Hogares del adulto mayor, Distribuidores de agua potable envasada, Panaderías y Cafeterías, plaza de mercado, Centro penitenciarios y salsamentarías. Los resultados mostraron altos niveles de aceptabilidad microbiológica en la mayoría de los sectores, destacándose el centro penitenciario (100%) y los restaurantes populares (96%). No obstante, se identificaron menores porcentajes en muestras asociadas a eventos de intoxicación alimentaria (77%), panaderías y cafeterías (82%) y hogares de adulto mayor (83%). Con respecto Los parámetros por fuera de los rangos permisibles. Se identificó que en el 4% de las muestras se aisló Escherichia coli , en el 3% se aisló Staphylococcus y mohos y levaduras en el 3%, y en 1% se aisló y Pseudomonas aeruginosa, Bacillus cereus y coliformes totales, lo cual indica la necesidad de fortalecer las medidas de control sanitario y las buenas prácticas de manipulación de alimentos. De igual forma para esta vigencia en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 se tomaron y analizaron 716 muestras de agua provenientes de los sistemas de abastecimiento para consumo humano, localizados en la zona urbana y rural de los municipios del departamento de Casanare, a las cuales se le realizó caracterización fisicoquímica y microbiológica de cada una de las muestras mediante la determinación de parámetros críticos, tales como cloro residual, pH, color aparente y turbiedad cloruros, sulfatos, nitritos, fosfatos, dureza total, dureza cálcica, calcio, magnesio, alcalinidad, hierro y fluoruro. Ahora bien, para dar cumplimiento al proceso de Planeación integral en salud se debe asegurar las necesidades específicas de la población del departamento involucrando a las comunidades en la definición de estrategias y acciones para la salud Integrando aspectos técnicos, políticos, socioeconómicos y ambientales para abordar las causas de la enfermedad y promover el bienestar. En ese sentido las entidades territoriales departamentales en el marco de sus competencias y en coordinación con los actores del sistema de salud, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, deben implementar, entre otros mecanismos, los núcleos estratégicos que integran el conjunto de estrategias definidas para cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud Pública de que trata la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023 o norma que lo modifique o sustituya, en los términos dispuestos en el anexo técnico de la resolución 1597 de 2025, para lo cual se requiere desplegar las estrategias allí enumeradas en cada uno de los 19 Municipios. El proyecto denominado DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN 2024005850048 que se orienta a Fortalecer la capacidad operativa para la atención a comportamientos inusuales de eventos de interés, brotes, epidemias -pandemias, emergencias y desastres. (Meta 67), Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de planes, estrategias, programas, acciones, competencias y lineamientos. (Meta 75), lo anterior considerando la reciente declaratoria de emergencia sanitaria nacional por fiebre amarilla como una enfermedad viral hemorrágica de notificación obligatoria inmediata, transmitida por mosquitos vectores (principalmente Aedes aegypti y Haemagogus spp.), cuya letalidad puede alcanzar hasta el 60% en personas infectadas sintomáticas, y la clasificación de Casanare como territorio de alto riesgo. La situación epidemiológica actual exige que el Departamento de Casanare despliegue, sin dilaciones, las acciones contempladas en la Plan de Contingencia (Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva Fiebre Amarilla en el departamento de Casanare), entre las cuales se destacan: La situación epidemiológica actual en el Departamento de Casanare requiere el despliegue e implementación de acciones del Plan de Contingencia (Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva por Fiebre Amarilla en el Departamento de Casanare), entre las cuales se destacan: 1. Gestión integral de la contingencia: Se requiere principalmente el fortalecimiento de la capacidad operativa encaminados a liderar procesos de asistencia operativa y técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en todo el Departamento. 2. Intensificación de la vigilancia en Salud Pública: Esta línea operativa, principalmente en la fase inicial y mientras dure la emergencia, involucra el fortalecimiento de la red de vigilancia en salud pública y por laboratorio en todo el Departamento, incluyendo asistencia técnica, difusión, socialización y seguimiento de acuerdo con los protocolos de vigilancia para fiebre amarilla (FA), la notificación de casos probables o confirmados, incluyendo las muertes por FA, la activación y despliegue de los Equipos de Respuesta Inmediata, los cuales deberán desplazarse al sitio rural o urbano donde ha sido notificado el evento en menos de 72 horas. Igualmente, se requiere garantizar la operatividad del SIVIGILA, incluyendo la

posibilidad de concurrir, subsidiar y complementar a los 19 municipios del Departamento. 3. Promoción de la salud y prevención primaria. Esta línea es de vital importancia, siendo clave ya que recoge los elementos que permiten generar conductas en la población para el cuidado de la salud, la prevención de la transmisión y la reducción de la morbilidad, resultando en menos riesgo de muerte en la población del Departamento. Sus acciones principales corresponden a la vacunación, mediante el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el manejo integral de vectores con prioridad en entornos y ámbitos de vida cotidiana (escolar, institucional, comunitario, entre otros), y el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario desde un componente ambiental, con énfasis en establecimientos con aglomeración de personas. De allí que se requiere la disposición de equipos complementarios de salud en los 19 Municipios del Departamento como apoyo en vacunación, vigilancia comunitaria, manejo vectorial, asistencia técnica, desarrollo de capacidades incluyendo el abordaje territorial y articulado con la Red de IPS y las EAPB. Así mismo de debe garantizar los Insumos críticos y logística operativa que permita el manejo integrado de vectores, tales como: insecticida-adulticida tipo organofosforado (Malathion 96% ULV), nebulizadora dorsal motorizada UBV-SL, insecticida tipo larvicida, máquina pesada para aplicación espacial, kit de repuestos para maquinaria aspersora de compresión manual, motomochila FG PORT 423, termonebulizadores TS 35A, toldillos impregnados tipo hamaca, cama sencilla y cama doble, repelentes de uso personal, adquisición de insumos de vacunación y material logístico asociado (jeringas, cajas de seguridad), dotación de elementos de protección personal para equipos de campo y arrendamiento de vehículos, carpas y equipos móviles para despliegues territoriales. Estos corresponden a lo indicado y establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para la atención de la emergencia, y el despliegue de las acciones en todo el Departamento se hace necesario a través de transporte apto para personas e insumos.
4. Manejo integral de casos: Respecto a este aspecto, a la fecha se requiere fortalecer la capacidad operativa de la entidad para los procesos de seguimiento y monitoreo a la gestión integral de los servicios de salud, la disponibilidad y el fortalecimiento de la red de atención primaria y complementaria que están distribuidos como IPS publicas y privadas en los 19 Municipos de Casanare. 5. Comunicación de riesgo y para la salud: Esta es otra de las líneas clave en esta fase inicial de la emergencia, pues la información es la base para lograr cambios y motivar conductas positivas en la población frente al riesgo de la enfermedad de fiebre amarilla. Es complementaria y transversal a las actuaciones de los actores del SGSSS, las diferentes instituciones y, en general, de la comunidad. Para abordar la problemática planteada se requiere la inversiones estratégicas que ayude a cumplir con las metas y competencias que por norma le corresponden al departamento a través de la secretaria de salud, por lo que con la prestación de servicio de transporte (vehículos) es una de las maneras más rápidas como solución efectiva para mejorar la movilidad del personal y funcionarios, siendo que abordamos los desafíos de transporte que limitan al cumplimiento de las mestas por lo que la secretaria requiere financiar acorde a la disponibilidad presupuestal de cada proyecto, toda vez que, de conformidad con las Disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución del Subcomponente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, este tipo de acciones se relacionan con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 y destinada a la necesidad de cobertura teniendo en cuenta la expansión y diferentes referencias de la dirección técnica de salud pública y secretaria de salud en general para el desplazamiento del grupo técnico y profesional a todo el departamento de Casanare, en las zonas norte, sur y centro, así garantizar que cada una de estas zonas cuenten con el vehículo requerido. Dada la dispersión geográfica del departamento y la necesidad de acceso a zonas urbanas y rurales, se requiere un servicio de transporte que ofrezca: Vehículos Indispensables para transitar por la topografía variada y los caminos rurales de Casanare, garantizando la seguridad del personal y la continuidad de las operaciones. Disponibilidad 24/7: La naturaleza de las alertas y brotes en salud pública no se limita a horarios de oficina. El servicio debe asegurar la movilización del personal en cualquier momento para una respuesta inmediata y Capacidad de transporte: Los vehículos deben poder movilizar al persona, equipos, técnicos e insumos necesarios para las actividades de campo. Con esta disponibilidad de vehículos se espera satisfacer la necesidad de cubrir los establecimientos de los diferentes municipios del Departamento que con corte a julio no han logrado ser intervenidos, para ello, se fortalecerá el despliegue operativo de personal técnico y profesional en al menos 4 personas por vehículo que se lograran distribuir en las zonas del departamento, para que se pueda generar cobertura en todas las zonas del Departamento acorde a la distribución y prioridad asignada. Que adicionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la Resolución No. 1597 de 2025 la Secretaría de salud del Departamento de Casanare en aras de aportar al cumplimiento de los procesos de gestión de salud pública cofinanciará con recursos propios la prestación del servicio requerido que apunta al cumplimiento de los procesos transversales de la gestión de la salud pública enunciados en la parte motiva de la presente necesidad. Para dar cumplimiento a la anterior disposición, la Secretaría de salud del Departamento de Casanare está ejecutando el proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (VERSIÓN ACTUAL)", registrado bajo el código BPIN 2024005850050, el cual se orienta a Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS (Meta 53) cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad institucional para el ejercicio de la autoridad sanitaria, mejorando la gobernabilidad y gobernanza del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El proyecto contempla el Objetivo Específico 2: Mejorar el proceso de planeación integral en salud

para la gestión y toma de decisiones, con el producto 2.1 Documentos de Planeación, desarrollado a través de la Actividad 2.1.1: Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS, actividad que se articula de manera directa con los procesos transversales de Gestión en Salud Pública definidos en la Resolución 1597 de 2025. Para el cumplimiento de esta meta de producto, la Secretaría de Salud Departamental requiere fortalecer las acciones técnicas de seguimiento y monitoreo físico y financiero de la inversión pública en salud, garantizando la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información relacionada con la ejecución de los proyectos del Plan Territorial de Salud y Plan de Desarrollo, así como la atención de los requerimientos del Departamento Nacional de Planeación, los órganos de dirección del sector y los entes de control, conforme a los lineamientos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de la Inversión Pública. En concordancia con lo citado, para lograr una mayor efectividad e impacto de las diferentes acciones y particularmente en las metas de infraestructura y dotación hospitalaria para la red de salud pública del departamento, establecidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), se hace necesario fortalecer y optimizar el el monitoreo y seguimiento, asistencia técnica, coordinación intersectorial en la inversión en infraestructura hospitalaria y/o salud en el departamento de Casanare en el marco de las competencias de la Ley y los lineamientos definidos por el ministerio de salud y protección social definidos a través de las resoluciones 1597 de 2025, Resolución 485 de 2025 y las demás modificatorias a través del despliegue que se materializa con el transporte para el traslado de los profesionales que se disponen por parte del ente territorial para tal fin. Para el desarrollo de los procesos en salud, el Departamento se reorganizó territorial y estratégicamente en cinco nodos subregionales. El Nodo Sub Región 1 integra a los municipios de Sácama, La Salina, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Pore; por su parte, el Nodo Sub Región 2 agrupa a Támara, Nunchía, Trinidad, San Luis de Palenque y Orocué. La zona sur y centro se divide en el Nodo Sub Región 3, compuesto por Recetor, Chámeza, Maní y Aguazul, y el Nodo Sub Región 4, que abarca a Sabanalarga, Monterrey, Villanueva y Tauramena. Finalmente, el Nodo Sub Región 5 se concentra exclusivamente en el municipio de Yopal, donde se encuentra la sede de la Secretaría de Salud de Casanare. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales arriba mencionadas en el marco de los lineamientos establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de los proyectos de inversión en infraestructura y dotación hospitalaria, el plan de desarrollo departamental y demás normas que reglamentan la materia, se requiere garantizar el desplazamiento en el marco de sus competencias de monitoreo y seguimiento. En este sentido y teniendo en cuenta que en el marco de las compentencias asignadas al ente territorial en materia de monitoreo y seguimiento, coordinación intersectorial y demás definidas en la Ley 715 de 2001 y Resolución 1597 de 2025 del Ministerio y salud y protección Social se hace necesario garantizar el despliegue operativo de los profesionales en todo el departamento en donde se están ejecutando proyectos de inversión y de interés en el área de salud con el objetivo de garantizar su correcta ejecución y lograr el fortalecimiento programado de la planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS respecto del la red de prestación de servicios de salud. Que adicionalmente el artículo 2 del Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos" dicta lo siguiente: "...ARTÍCULO 2: La tarifa para la utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, el transporte mular o equivalente en zonas de difícil acceso, así como la de todos los vehículos de transporte terrestre no relacionados específicamente en el cuadro anterior, se establecerá conforme a las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Dichas condiciones se determinan para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad. En este sentido, se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado correspondiente en cada caso, incluyendo todos los costos de operación, mantenimiento y la remuneración del motorista o arriero, según corresponda... ". Al respecto es oportuno establecer en la presente necesidad que la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare tiene la obligación de garantizar las acciones y obligaciones a su cargo planteadas a lo largo y ancho de todo el Departamento, y esto no exime a los territorios de dispersión geográfica alta en los que no ingresa el transporte terrestre automotor sino que requiere otra modalidad distinta, para ello, será necesario que de acuerdo a la necesidad requerida se garantice durante la ejecución la cobertura del transporte multimodal determinando las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Para tal fin, será responsabilidad de la entidad definir las exigencias requeridas con el fin de que se pueda realizar un estudio de mercado y responsabilidad del futuro contratista garantizar la prestación de ese servicio en el marco de las exigencias. En conclusión es oportuno, conveniente y necesario contratar el servicio de transporte para garantizar la cobertura de las acciones a cargo del ente territorial, considerando las dificultades y barreras de acceso en los territorios y horarios de transporte. Esto permitirá: 1. Asegurar la prestación de servicios a la comunidad, especialmente en áreas remotas o de difícil acceso de conformidad con las competencias definidas en la Ley 715 de 2001 y demás lineamientos del Ministerio de salud y protección social, 2. Facilitar el desplazamiento de funcionarios, contratistas, equipos o insumos para realizar actividades y atender necesidades prioritarias teniendo en cuenta que las emergencias o alertas en salud pública se tienen que atender con prioridad y en algunos territorios la prestación del servicio particular solo tiene habilitada una (01) ruta diaria, día intermedios o dos ruta en la semana, lo cual puede poner en riesgo la atención de estas actividades pudiendo

general multas y/o sanciones por parte de los entes de control. 3 Reducir los riesgos asociados a la movilidad y garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y equipos. 4. Mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y la prestación de servicios. Que durante este tiempo el método idóneo para dar cumplimiento a la necesidad previamente planteada es inicialmente y en mayor proporción a través del transporte de pasajeros terrestre automotor especial, para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos", el cual se anexa a los documentos previos que hacen parte integral del presente proceso. Así las cosas, teniendo en cuenta las necesidades planteadas y la disponibilidad presupuestal la Secretaría de Salud Departamental requiere contar con la Disponibilidad de CUATRO (04) vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, por el término de OCHO (08) MESES los cuales tendrán disponibilidad para el fortalecimiento y despliegue operativo de los procesos transversales en la gestión de salud pública en cada una de las tres zonas del Departamento zonas norte, centro y sur del Departamento, es decir, en los 19 municipios de Casanare, con disponibilidad continua acorde a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos", para que de esta forma se garantice que las debilidades presentadas en la gestión de estas acciones competencias de la Secretaria de conformidad con la Ley 715 de 2001 se fortalezcan esperando impactar de manera directa en los indicadores de cumplimiento y con ello aportar en el porcentaje de cumplimiento de las metas propuestas en cada uno de los proyectos de inversión a impactar programada para la vigencia 2026.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver anexo - Análisis del sector.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, solo se efectuarán labores de supervisor de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales de conformidad con lo señalado por la Resolución 0205 de 2023 estarán a cargo del Director Administrativo y Financiero por cuanto en el funcionario encargado de dirigir y controlar los recursos físicos a cargo de la Secretaría de Salud, con apoyo de la Dirección Técnica de Salud Pública, Dirección de seguridad social y garantía de la calidad y el Despacho entre tanto de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 715 de 200, las actividades propias de la gestión de salud pública son transversales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial todo costo de cuatro (04) vehículos, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa en el despligue del personal en todo el Departamento en las acciones a cargo de las competencias asignadas a la Secretaría de Salud por la Ley 715 de 2001 y Resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, en cumplimiento de la implementación de la gestión en salud pública del Departamento de Casanare, a través de los siguientes procesos transversales de la

Gestión en Salud Publica.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para fortalecer acciones de capacidades territoriales de salud pública, gestión, sectorial e intersectorial para la garantía del derecho a la salud, gobernanza, monitoreo y seguimiento, inspección, vigilancia y control sanitario en el departamento de Casanare se requiere contar con: 1. La Prestación del Servicio de Transporte terrestre AUTOMOTOR ESPECIAL de cuatro (04) vehículos a todo costo, que incluye: Vehiculo de conformidad con especificaciones tecnicas, Conductores, combustible, mantenimientos preventivos o correctivos oportunamente, llantas aptas para la movilidad del vehículo con seguridad, equipo de carreteras, herramientas y demás necesarias para garantizar el desplazamiento de los funcionarios, contratistas , equipos o insumos de la Gobernación de Casanare a los territorios y/o nodos territoriales en los que se requiera según necesidad del servicio, las 24 horas del día, los 7 dias de la semana. 2. Concertar una mesa técnica en conjunto con la supervisión, en la que se defina la programación y desarrollo operativo para el objeto contractual. 3. Garantizar conductores para cada vehículo y que estos cuenten con un sistema de comunicación permanente durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este. 5. Mantener a disposición y en disponibilidad permanente de la secretaria de salud los cuatro (04) vehículos en excelentes condiciones de operatividad, funcionamiento y de utilización, con suficiente combustible, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida, equipo de carretera, botiquín, y demás equipos necesarios y requeridos de conformidad con el Código de Tránsito. 6. Debe incluir para cada vehículo el conductor (quien deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a dos (2) años en manejo de vehículo liviano y licencia de conducción Categoría C1), combustible, mantenimiento mecánico y todo lo requerido para su normal funcionamiento. (aclarando que las actividades correspondientes al conductor no generaran ningún tipo de relación laboral ni relación contractual con el Departamento de Casanare). 7. Debe garantizar el cumplimiento de los servicios solicitados. En caso de algún cambio en el parque automotor ofrecido inicialmente por el proponente, se deberá allegar con debida antelación al supervisor para su aprobación. 8. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción en las actividades programadas por la Entidad, además de conservar las mismas o mejores características. 9. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas. 10. En caso de requerir modalidad de transporte distinta al transporte terrestre automotor especial, se deberá garantizar el procedimiento establecido en el Decreto Departamental No. 0036 de 2026 "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos", garantizando los parámetros mínimos requeridos para la prestación del servicio. 11. Las demás actividades, requisitos y servicios inherentes al objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características. Para desarrollar el objeto es necesario contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de servicio público con CUATRO (04) vehículos con disponibilidad permanente de lunes a domingo durante las 24 horas del día con conductor y turnador de ser necesario conforme a la programación de los recorridos, con una persona jurídica debidamente habilitada por el Ministerio del Transporte para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de Servicios Especial - Operación Nacional, Decreto 431 DE 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y dando cumplimiento a lo establecido en la subsección 4 articulo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Casanare dentro del plan de compras de adquisiciones de bienes y servicios el servicio a contratar se encuentra inscrito bajo el Código 78111800 Transporte de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especia estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces. El control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito competentes, a través de su personal especializado. Los vehículos deben ser tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo igual a 2021 o superior (términos que se encuentra señalados el servicio en el Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos". Cada uno de los vehículos debe contar con los siguientes documentos: 1. Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente durante el termino de ejecución del contrato. 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 3. Seguro obligatorio (SOAT) expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada y vigente durante la ejecución del contrato. 4. Revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) si aplica. 5. Certificado de Revisión Técnica, excepto para los vehículos de último modelo vigente durante la ejecución del contrato. 6. Resolución Habilitación de la empresa por el Ministerio de transporte. 7. Deberá encontrarse en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico). 8. Deberá tener suficiente provisión de combustible. 9. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene. 10. Deberá disponer de equipo de carreteras según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 11. El contratista deberá asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución y durante la ejecución del contrato. Nota 1: El servicios de transporte, incluye: Combustible, disponibilidad de conductor el cual deberá estar disponible las 24 horas del día de lunes a domingo, sin relación laboral o contractual alguna con la Gobernación de Casanare; estará a cargo del contratista el pago de las horas extras a los conductores en evento

de requerirse, en razón a la naturaleza del objeto a contratar. Para la prestación de este servicio se requiere: documentos legales exigidos para la operación, licencia de conducción categoría C1 y circulación del vehículo, así como con certificación de examen médico ocupacional vigente; revisión pre operacional de los vehículos para que este en excelentes condiciones para el transporte del personal, fluidos y equipos. Nota 2: En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1500 de fecha 27 de junio de 2005, que establece: "Parágrafo 1°. Dentro de una misma nomenclatura, el titular de la Licencia de Conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior." Nota 3: En evento de que los vehículos que se dispongan por parte del contratista para la prestación del servicio, sean objeto de mantenimiento preventivo o correctivo o reparación mecánica o similar, que impida que el mismo preste el servicio, el contratista deberá remplazarlo de manera temporal con un vehículo que sea igual o superior a la especificación técnica requerida en el presente proceso. El detalle de la cantidad y especificaciones del servicio a contratar se encuentran en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS y FICHA TÉCNICA.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los siguientes proyectos de inversión que se encuentran activos y en ejecución; 1. "Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia en salud pública, gestión, desarrollo sectorial y gobernanza en el Departamento de Casanare", registrado con código BPIN 2024005850045, que contribuye al logro de metas como: COMPONENTE 2 Mejorar la capacidad técnica y operativa de la vigilancia en salud publica PRODUCTO 1903031 Servicio de información de vigilancia epidemiológica (Producto principal del proyecto) 2.1.1 Mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública – SIVIGILA. Meta 45: Mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública – Sivigila. 2. De manera complementaria, el proyecto "Implementación de acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en el Departamento de Casanare", registrado bajo el código BPIN 2024005850044, que contribuye al logro de metas como: COMPONENTE 1 Implementar estrategias y acciones de fortalecimiento de la salud ambiental PRODUCTO 1903042 Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. 1.2.2 Vigilar los establecimientos de alto riesgo en salud ambiental Meta de producto 49: Vigilar el 80% de los establecimientos de alto riesgo en salud ambiental. PRODUCTO 1903051 Documentos de planeación 1.3.1 Formular, e Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de la Salud Ambiental a nivel Departamental. meta 51. Formular, e Implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de la Salud Ambiental a nivel Departamental. 3. De manera complementaria, el proyecto "DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE", registrado bajo el código BPIN 2024005850048, que contribuye al logro de metas como: COMPONENTE 1 Desarrollar y mejorar las capacidades de los actores involucrados en la implementación de planes, programas y acciones de salud pública. PRODUCTO 1905035 Servicio de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres 1.2.1 Fortalecer la capacidad operativa para la atencion a comportamientos inusuales de eventos de interes, brotes, epidemias -pandemias, emergencias y desastres. meta 67: Fortalecer la capacidad operativa para la atención a comportamientos inusuales de eventos de interés, brotes, epidemias -pandemias, emergencias y desastres. PRODUCTO 1905050 Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) 1.3.2 Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de planes, estrategias, programas, acciones, competencias y lineamientos meta de producto 75: Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de planes, estrategias, programas, acciones, competencias y lineamientos. 4. De manera complementaria, el proyecto "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (VERSIÓN ACTUAL)", registrado bajo el código BPIN 2024005850050, que contribuye al logro de metas como: COMPONENTE 2, Mejorar el proceso de planeación integral en salud, para la gestión y toma de decisiones. PRODUCTO 1903051 Documentos de planeación 2.1.1 Asegurar y fortalecer el proceso de

planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS. meta de producto: 53. Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS. - ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR - ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR - INFORMACION FINANCIERA DE SUPERTRANSPORTE - ANEXO - PRESUPUESTO - Para determinar el valor del proceso se tomo como referencia los establecidos en el Decreto No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos". - ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO -FICHAS TECNICAS - ANEXO -TLC - ANEXO- DECRETO No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos"

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Constitución política de Colombia - Ley 100 de 1993 - Ley 80 de 1993 - Ley 105 de 1993 - Ley 336 de 1996 - Ley 715 de 2001 - Ley 769 de 2002 - Ley 1150 de 2007 - Ley 1383 de 2010 - Ley 1474 de 2014 - Decreto No. 1082 de 2015 - Decreto 348 de 2015 - Decreto 431 de 2017 - Decreto No. 1600 de 2024 - Resolución 3280 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Resolución No. 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"; - Decreto Departamental No. 0107 del 14 de mayo de 2025 se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del fondo departamental de salud de Casanare, el cual se adhiere a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007 emitida por el MSPS. - Decreto Departamental No. 0008 del 06 de enero de 2026 "por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2026" - Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos" - La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE".

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El cálculo del presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio previo, se basó según las cuantías establecidas por el Decreto No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos" El presupuesto oficial del presente proceso es de por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000) El valor

del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública). Los valores establecidos en el presupuesto oficial contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo. Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podrán ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalización del contrato estatal. VER PRESUPUESTO OFICIAL, ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos"

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 0008 del 06 de Enero de 2026 por medio del cual el Departamento reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2026 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia". La Gobernación de Casanare - Secretaria de Salud requiere contratar el servicio de transporte de cuatro (04) vehículos para el desplazamiento de los funcionarios, en virtud de las competencias que emanan de cada secretaria; por lo que conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisó la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021, se encontró que existe un acuerdo marco de precios vigente, relacionado con "FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA VIGENCIA 2026 CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL: N° ACUERDO MARCO CODIGO ACUERDO FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACIÓN 1 Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Abril 3, 2023 Abril 2, 2026 El Departamento de Casanare no acoge AMP, por las siguientes consideraciones: - El Departamento evidencia que el AMP no satisface la necesidad de la entidad, ya que vez verificadas las zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros del Acuerdo CCE-144-2023, Casanare se encuentra ubicado en la zona 8, el cual tiene como cobertura únicamente los municipios de Yopal, aguazul, Pore, Paz de Ariporo y trinidad y en la zona 10

los municipio de Villanueva, monterrey y Tauramena, así: Y para el caso en concreto, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de vehículos a todo costo, para el desplazamiento del personal de la Secretaria de salud en el marco de sus competencias en los 19 municipios del Departamento de Casanare - En el acuerdo marco establece que, en el acta de inicio, se deberá indicar las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que para el Departamento no es posible reglar, toda vez que dentro de las acciones que debemos atender de manera inmediata esta la respuesta a eventos de interes en salud publica que se presentan a diario en diferentes puntos del Departamento, asi como respuesta a emergencias, epidemias, pandemias o eventos inusuales lo cual resulta absolutamente imprevisible para la ejecución del mismo; por lo que, en el marco del cumplimiento de sus funciones y competencias los funcionarios de la secretaria de salud se deben trasladar a los 19 municipios, pero no se puede establecer el número de rutas exacto por lo anteriormente expuesto. Por lo que, una vez analizada esta restricción, se considera que obstaculizará el cumplimiento de las actividades requeridas a las secretarias. - Asi mismo, el AMP reza que en el acta de inicio se deberá mencionar el cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; información que a juicio del Departamento y teniendo en cuenta lo expuesto en este acápite, en relación con que no es posible determinar las rutas del servicio, resulta que no es viable la orden de compra bajo estas condiciones. - El AMP expone que en el acta de inicio se deberá indicar el número de las personas que tomarán el servicio, información que tampoco es posible determinar, toda vez que en razón a las actividades diarias o acciones que se deban responder desde las distintas direcciones podría trasladarse 1 o los 4 pasajeros. - De conformidad de la minuta y guía del AMP en el artículo 5 numeral 5.3 literal b establece las siguientes unidades de medida para la contratación del servicio de transporte, en donde se puede concluir lo siguiente: • La unidad de medida "mes", que es la adoptada para el acuerdo, tiene en cuenta el máximo de horas laborales en la jornada ordinaria diarias, y el servicio requerido por la entidad es dado a todo costo durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana, y la jornada de 48 hora a la semana, de acuerdo con la necesidad de la entidad, toda vez que no se encuentra programada, y no puede ser adoptada por la entidad teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio, el dirigirse a zonas rurales y urbanas en días festivos , y durante los fines de semana. • La entidad no tiene trayectos específicos por medio de lo cual se pueda determinar recargos por hora nocturna o dominical festivo ya que para efectos de apropiar recursos se debe realizar cuantificar el número de horas extras en el simulador, y para la entidad es imposible toda vez que los trayectos no son especificados, y no hay una ruta definida ya que estos son definidos con las necesidades diarias de cada una de las unidades ejecutoras, así como a los acontecimientos de orden público, o las designaciones realizadas en la inmediatez del momento. • El Departamento necesita la disponibilidad de estos cuatro (04) vehículos las 24 horas, 7 días a la semana, con conductor y turnador de ser necesario, conforme a la programación de los recorridos de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme al Decreto No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos", los valores contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo; resultando ser más favorable para la Entidad contratar este servicio bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características tecnicas uniformes y de comun utilizacion por parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de

los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores: El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 0008 del 06 de Enero de 2026 por medio del cual el Departamento reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2026 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia". La Gobernación de Casanare - Secretaria de Salud requiere contratar el servicio de transporte de cuatro (04) vehículos para el desplazamiento de los funcionarios, en virtud de las competencias que emanan de cada secretaria; por lo que conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisó la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021, se encontró que existe un acuerdo marco de precios vigente, relacionado con "FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA VIGENCIA 2026 CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL: N° ACUERDO MARCO CODIGO ACUERDO FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACIÓN 1 Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Abril 3, 2023 Abril 2, 2026 El Departamento de Casanare no acoge AMP, por las siguientes consideraciones: - El Departamento evidencia que el AMP no satisface la necesidad de la entidad, ya que vez verificadas las zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros del Acuerdo CCE-144-2023, Casanare se encuentra ubicado en la zona 8, el cual tiene como cobertura únicamente los municipios de Yopal, aguazul, Pore, Paz de Ariporo y trinidad y en la zona 10 los municipio de Villanueva, monterrey y Tauramena, así: Y para el caso en concreto, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de vehículos a todo costo, para el desplazamiento del personal de la Secretaria de salud en el marco de sus competencias en los 19 municipios del Departamento de Casanare - En el acuerdo marco establece que, en el acta de inicio, se deberá indicar las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que para el Departamento no es posible reglar, toda vez que dentro de las acciones que debemos atender de manera inmediata esta la respuesta a eventos de interes en salud publica que se presentan a diario en diferentes puntos del Departamento, asi como respuesta a emergencias, epidemias, pandemias o eventos inusuales lo cual resulta absolutamente imprevisible para la ejecución del mismo; por lo que, en el marco del cumplimiento de sus funciones y competencias los funcionarios de la secretaria de salud se deben trasladar a los 19 municipios, pero no se puede establecer el número de rutas exacto por lo anteriormente expuesto. Por lo que, una vez analizada esta restricción, se considera que obstaculizará el cumplimiento de las actividades requeridas a las secretarias. - Asi mismo, el AMP reza que en el acta de inicio se deberá mencionar el cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; información que a juicio del Departamento y teniendo en cuenta lo expuesto en este acápite, en relación con que no es posible determinar las rutas del servicio, resulta que no es viable la orden de compra bajo estas condiciones. - El AMP expone que en el acta de inicio se deberá indicar el número de las

personas que tomarán el servicio, información que tampoco es posible determinar, toda vez que en razón a las actividades diarias o acciones que se deban responder desde las distintas direcciones podría trasladarse 1 o los 4 pasajeros. - De conformidad de la minuta y guía del AMP en el artículo 5 numeral 5.3 literal b establece las siguientes unidades de medida para la contratación del servicio de transporte, en donde se puede concluir lo siguiente: • La unidad de medida "mes", que es la adoptada para el acuerdo, tiene en cuenta el máximo de horas laborales en la jornada ordinaria diarias, y el servicio requerido por la entidad es dado a todo costo durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana, y la jornada de 48 hora a la semana, de acuerdo con la necesidad de la entidad, toda vez que no se encuentra programada, y no puede ser adoptada por la entidad teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio, el dirigirse a zonas rurales y urbanas en días festivos , y durante los fines de semana. • La entidad no tiene trayectos específicos por medio de lo cual se pueda determinar recargos por hora nocturna o dominical festivo ya que para efectos de apropiar recursos se debe realizar cuantificar el número de horas extras en el simulador, y para la entidad es imposible toda vez que los trayectos no son especificados, y no hay una ruta definida ya que estos son definidos con las necesidades diarias de cada una de las unidades ejecutoras, así como a los acontecimientos de orden público, o las designaciones realizadas en la inmediatez del momento. • El Departamento necesita la disponibilidad de estos cuatro (04) vehículos las 24 horas, 7 días a la semana, con conductor y turnador de ser necesario, conforme a la programación de los recorridos de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme al Decreto No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos", los valores contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo; resultando ser más favorable para la Entidad contratar este servicio bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual; En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. (Ver Matriz de Riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga, Villanueva, Maní, Chámeza, Recetor, Nunchia, Támara, Sácama, La Salina, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, San Luis, Trinidad, Orocue y demás territorios requeridos a demanda y/o necesidad por la Secretaría de Salud. (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

La Gobernación de Casanare pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante ocho (08) actas parciales por el valor que resulte de los cuatro (04) vehículos que se utilicen durante el mes, previa presentación de informe de actividades que llevara el visto bueno del supervisor en el cual debe contener además

de la descripción del cumplimiento de las mismas, las planillas de recorrido, factura, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales de la empresa, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor. La anterior forma de pago se regirá por los siguientes parágrafos: 1. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las ocho (08) mensualidades vencidas correspondientes a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000) se cancelarán de la siguiente manera: 1.1. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.124202.19.2.3.2.036 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.250.000) 1.2. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.133416.19.2.3.2.036 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). 1.3. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190285.133308.19.2.3.2.036 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000) 1.4. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.132206.19.2.3.2.037 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). 1.5. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.124202.19.2.3.2.037 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). 1.6. Con cargo al rubro 8.SP.19.1905.0300.2024005850048.1902118.133100.19.2.3.2.040 - DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE se cancelará un valor mensual de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000). 1.7. Con cargo al rubro 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190557.13231110.19.2.3.2.042 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000) 1.8. Con cargo al rubro 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190552.1335011.19.2.3.2.042 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000) 1.9. Con cargo al rubro 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190552.133308.19.2.3.2.042 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000) 1.10. Con cargo al rubro 8.SP.19.1905.0300.2024005850048.190294.133100.19.2.3.2.040 - DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE se cancelará un valor mensual de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.125.000).

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	ocho (8) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$432.000.000,00

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PARA CONSULTADO

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **DANITZA GELVEZ GUERRERO** Cedula: 60268433 Cargo: DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LENZ SANCHEZ AMEZQUITA** Cedula: 47433943 Cargo: ASESOR(A) DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **DANITZA GELVEZ GUERRERO** Cedula: 60268438 Cargo: DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LUIS ANGEL MORENO GALEANO** Cedula: 9432792 Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **DANITZA GELVEZ GUERRERO** Cedula: 60268433 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD (E)	